

M. 1/19.3

6/2

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA DE LA NACION

AUMENTO O DISMINUCION DE LOS AFOROS

ENUMERACION DE PARTIDAS DE DIVERSAS
SECCIONES DE LA TARIFA DE AVALUOS,
CORRESPONDIENTES A LOS ARTICULOS QUE
TIENEN AUMENTO O DISMINUCION DEL AFORO,
POR DIFERENCIAS DE CONDICION O DE CALIDAD

A REGIR DESDE EL 1° DE JULIO DE 1939

BUENOS AIRES

1939

11/11/39
Ej 2
56

DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA DE LA NACION

ENUMERACION DE PARTIDAS DE DIVERSAS SECCIONES DE LA TARIFA
DE AVALUCS, CORRESPONDIENTES A LOS ARTICULOS QUE TIENEN
AUMENTO O DISMINUCION DEL AFORO, POR DIFERENCIAS DE
CONDICION O DE CALIDAD

En estas planillas se han anotado los artículos que se encuentran en la condición arriba indicada, determinándose los aforos establecidos en la Tarifa de Avalúos y la conversión correspondiente, de acuerdo a los aumentos o disminuciones señalados en la misma.

Los aforos así convertidos, son los que deben codificarse en los documentos de importación y perforarse en la ficha mecánica para dar lugar a la obtención del valor correspondiente.

Buenos Aires, 1º de julio de 1939.-

SECCION TALABARTERIA

Partidas 595 a 604 de la Tarifa de Avalúos.

Riendas y cabezadas. Cuando se importen cabezadas solamente se valuarán por la mitad de los aforos de sus respectivas clases.

Aforos de la Tarifa de Avalúos \$ oro	Rebaja %	Aforos convertidos para la Estadística de Importación \$ oro	Aforos de la Tarifa de Avalúos \$ oro	Rebaja %	Aforos convertidos para la Estadística de Importación \$ oro
5,60	50	2,80	14,40	50	7,20
8,-	50	4,-	16,-	50	8,-
11,20	50	5,60	28,80	50	14,40
12,80	50	6,40	41,60	50	20,80

VII

SECCION MUEBLERIA

Partida 765 de la Tarifa de Avalúos.

Biombos. Los que tengan más de 2 hojas sufrirán un recargo de \$ oro 15,- en el aforo, por cada hoja más.

Partida 868 de la Tarifa de Avalúos.

Sillas, demás clases, para niños. Se aforarán por sus respectivas categorías, con un 30 % de descuento. (Pueden referirse a las partidas 842 a 873).

Aforos de la Tarifa de Avalúos \$ oro	Rebaja %	Aforos convertidos para la Estadística de Importación \$ oro	Aforos de la Tarifa de Avalúos \$ oro	Rebaja %	Aforos convertidos para la Estadística de Importación \$ oro
8,-	30	5,60	60,-	30	42,-
10,-	30	7,-	65,-	30	45,50
12,-	30	8,40	78,-	30	54,60
20,-	30	14,-	100,-	30	70,-
26,-	30	18,20	120,-	30	84,-
30	30	21,-	130,-	30	91,-
36,-	30	25,20	140,-	30	98,-
39,-	30	27,30	156,-	30	109,20
50,-	30	35,-	182,-	30	127,40

VII

SECCION MUEBLERIA (conclusión)

Partidas 756, 757, 758, 765, 785, 786 y 842 a 883 de la Tarifa de Avalúos.

Muebles tapizados en hule. Serán aforados con deducción de un 20 % del aforo de los mismos tapizados en cuero.

Aforos de la Tarifa de Avalúos \$ oro	Rebaja %	Aforos convertidos para la Estadística de Importación \$ oro	Aforos de la Tarifa de Avalúos \$ oro	Rebaja %	Aforos convertidos para la Estadística de Importación \$ oro
0,65	20	0,52	39,-	20	31,20
1,-	20	0,80	40,-	20	32,-
4,80	20	3,84	50,-	20	40,-
6,40	20	5,12	60,-	20	48,-
8,-	20	6,40	65,-	20	52,-
10,-	20	8,-	70,-	20	56,-
12,-	20	9,60	78,-	20	62,40
12,80	20	10,24	80,-	20	64,-
14,-	20	11,20	100,-	20	80,-
19,20	20	15,36	120,-	20	96,-
20,-	20	16,-	130,-	20	104,-
24,-	20	19,20	140,-	20	112,-
26,-	20	20,80	156,-	20	124,80
30,-	20	24,-	182,-	20	145,60
36,-	20	28,80			

VIII

SECCION ALHAJAS

Partida 898 de la Tarifa de Avalúos.

Alhajas como las de las partidas 896 y 897, con piedras reconstituídas. Tendrán un recargo de 25 % sobre sus aforos respectivos.

Aforos de la Tarifa de Avalúos \$ oro	Aumento %	Aforos convertidos para la Estadística de Importación \$ oro	Aforos de la Tarifa de Avalúos \$ oro	Aumento %	Aforos convertidos para la Estadística de Importación \$ oro
80,-	25	100,-	120,-	25	150,-

IX

SECCION INSTRUMENTOS MUSICALES

Partida 1003 de la Tarifa de Avalúos.

Discos en blanco. Se despacharán con una rebaja de 50 % en sus respectivos aforos.

Aforos de la Tarifa de Avalúos \$ oro	Rebaja %	Aforos convertidos para la Estadística de Importación \$ oro	Aforos de la Tarifa de Avalúos \$ oro	Rebaja %	Aforos convertidos para la Estadística de Importación \$ oro
6,40	50	3,20	12,80	50	6,40
9,60	50	4,80			

Partida 1011 de la Tarifa de Avalúos.

Flautas. Cuando tengan más de una llave, se aumentará \$ oro 0,50 por cada llave, en sus respectivos aforos. (Se refiere a las partidas 1008 a 1010).

X

SECCION SOMBRERERIA

Partidas 1113 y 1114 de la Tarifa de Avalúos.

Sombreros para hombres y niños, de fieltro de lana duros o engomados, y blandos. Cuando vengan sin concluir, tendrán un descuento de 50 % sobre sus respectivos aforos.

Aforos de la Tarifa de Avalúos \$ oro	Rebaja %	Aforos convertidos para la Estadística de Importación \$ oro	Aforos de la Tarifa de Avalúos \$ oro	Rebaja %	Aforos convertidos para la Estadística de Importación \$ oro
5,60	50	2,80	11,20	50	5,60

XI

SECCION FERRETERIA

Los aumentos que se indican a continuación, pueden referirse a los artículos de esta Sección que sean susceptibles de introducirse en la condición de niquelados, etc., o plateados, etc., o pulidos, o de bronce, cobre, etc., niquelados.

Artículos pulidos. Tendrán un recargo de 15 % sobre los aforos de las respectivas partidas.

Artículos niquelados, bronceados, cobreados, latonados, empavonados, cromados o enlozados. Tendrán un recargo de 25 % sobre los aforos de las respectivas partidas.

Artículos de bronce, cobre o metal amarillo, niquelados. Tendrán un recargo de 30 % sobre los aforos de las respectivas partidas.

Artículos plateados, dorados o platinados. Tendrán un recargo de 40 % sobre los aforos de las respectivas partidas.

Aforos de la Tarifa de Avalúos \$ oro	Aforos convertidos para la Estadística de Importación, en \$ oro, con los <u>aumentos</u> de:			
	15 %	25 %	30 %	40 %
0,0288	0,03312	0,036	-	0,04032
0,048	0,0552	0,06	-	0,0672
0,05	0,0575	0,0625	-	0,07
0,056	0,0644	0,07	-	0,0784
0,06	0,069	0,075	-	0,084
0,064	0,0736	0,08	-	0,0896
0,07	0,0805	0,0875	-	0,098
0,072	0,0828	0,09	-	0,1008
0,08	0,092	0,10	-	0,112
0,096	0,1104	0,12	-	0,1344
0,10	0,115	0,125	-	0,14
0,112	0,1288	0,14	-	0,1568
0,12	0,138	0,15	-	0,168
0,128	0,1472	0,16	-	0,1792
0,144	0,1656	0,18	-	0,2016

XI

SECCION FERRETERIA (continuación)

Aforos de la Tarifa de Avalúos \$ oro	Aforos convertidos para la Estadística de Importación, en \$ oro, con los <u>aumentos</u> de:			
	15 %	25 %	30 %	40 %
0,15	0,1725	0,1875	-	0,21
0,16	0,184	0,20	-	0,224
0,176	0,2024	0,22	-	0,2464
0,192	0,2208	0,24	-	0,2688
0,20	0,23	0,25	-	0,28
0,208	0,2392	0,26	-	0,2912
0,22	0,253	0,275	-	0,308
0,24	0,276	0,30	0,312	0,336
0,25	0,2875	0,3125	-	0,35
0,256	0,2944	0,32	-	0,3584
0,272	0,3128	0,34	-	0,3808
0,288	0,3312	0,36	-	0,4032
0,30	0,345	0,375	-	0,42
0,32	0,368	0,40	-	0,448
0,35	0,4025	0,4375	-	0,49
0,352	0,4048	0,44	-	0,4928
0,40	0,46	0,50	-	0,56
0,48	0,552	0,60	-	0,672
0,50	0,575	0,625	-	0,70
0,56	0,644	0,70	0,728	0,784
0,576	0,6624	0,72	-	0,8064
0,60	0,69	0,75	-	0,84
0,64	0,736	0,80	0,832	0,896
0,70	0,805	0,875	-	0,98
0,72	0,828	0,90	0,936	1,008
0,80	0,92	1,-	-	1,12
0,90	1,035	1,125	-	1,26
0,96	1,104	1,20	1,248	1,344

XI

SECCION FERRETERIA (continuación)

Aforos de la Tarifa de Avalúos \$ oro	Aforos convertidos para la Estadística de Importación, en \$ oro, con los <u>aumentos</u> de:			
	15 %	25 %	30 %	40 %
1,-	1,15	1,25	-	1,40
1,12	1,288	1,40	-	1,568
1,20	1,38	1,50	-	1,68
1,28	1,472	1,60	-	1,792
1,30	1,495	1,625	-	1,82
1,44	1,656	1,80	1,872	2,016
1,50	1,725	1,875	-	2,10
1,60	1,84	2,-	-	2,24
1,70	1,955	2,125	-	2,38
1,76	2,024	2,20	-	2,464
1,92	2,208	2,40	-	2,688
2,-	2,30	2,50	-	2,80
2,24	2,576	2,80	-	3,136
2,40	2,76	3,-	-	3,36
2,50	2,875	3,125	-	3,50
3,-	3,45	3,75	-	4,20
3,20	3,68	4,-	-	4,48
3,68	4,232	4,60	-	5,152
4,-	4,60	5,-	5,20	5,60
4,80	5,52	6,-	-	6,72
6,40	7,36	8,-	-	8,96
8,-	9,20	10,-	-	11,20

XI

SECCION FERRETERIA (conclusión)

Partida 1590 de la Tarifa de Avalúos.

Fallebas. Cuando se importen por separado manijas y guarniciones para fallebas, se aforarán por el doble de sus respectivas clases. (Se refiere a las partidas 1585 a 1589).

Aforos de la Tarifa de Avalúos \$ oro	Aumento %	Aforos convertidos para la Estadística de Importación \$ oro	Aforos de la Tarifa de Avalúos \$ oro	Aumento %	Aforos convertidos para la Estadística de Importación \$ oro
0,112	100	0,224	0,48	100	0,96
0,192	100	0,384	0,80	100	1,60
0,32	100	0,64			

Partidas 1863 a 1868 de la Tarifa de Avalúos.

Medidas de más de un metro. El aforo será aumentado proporcionalmente a la longitud.

Partida 1882 de la Tarifa de Avalúos.

Motocicletas cuyo motor exceda de 350 cm.³, por cada 100 cm.³ o fracción de aumento, tendrán \$ oro 8,- de recargo en el aforo. (Se refiere a la partida 1881).

Partidas 1916 a 1921 de la Tarifa de Avalúos.

Papel de aluminio. Cuando el papel de aluminio en cualquiera de las formas que señalan las distintas partidas, se introduzca en la condición de "gofrado", tendrá un recargo de 10 % sobre el aforo, en sus clases respectivas.

Aforos de la Tarifa de Avalúos \$ oro	Aumento %	Aforos convertidos para la Estadística de Importación \$ oro	Aforos de la Tarifa de Avalúos \$ oro	Aumento %	Aforos convertidos para la Estadística de Importación \$ oro
2,40	10	2,64	3,12	10	3,432
2,88	10	3,168	3,60	10	3,96
3,-	10	3,30	3,90	10	4,29

Partida 2174 de la Tarifa de Avalúos.

Velocípedos, bicicletas o triciclos. Cuando tengan más de un asiento se aumentará el aforo de su respectiva partida en \$ oro 16,- por cada asiento. (Se refiere a las partidas 2172 y 2173).

XV

SECCION TEJIDOS (continuación).

Partidas 2979 a 3009 y 3013 y 3014 de la Tarifa de Avalúos. (conclusión).

Tejidos de algodón. Cuando éstos contengan hilos metálicos, sufrirán un aumento en sus partidas respectivas, de un 50 %.

Aforos de la Tarifa de Avalúos \$ oro	Aumento %	Aforos convertidos para la Estadística de Importación \$ oro	Aforos de la Tarifa de Avalúos \$ oro	Aumento %	Aforos convertidos para la Estadística de Importación \$ oro
1,-	50	1,50	2,40	50	3,60
1,12	50	1,68	2,56	50	3,84
1,28	50	1,92	2,72	50	4,08
1,44	50	2,16	3,20	50	4,80
1,60	50	2,40	4,80	50	7,20
1,92	50	2,88	8,-	50	12,-
2,24	50	3,36			

Partidas 3010, 3011, 3012 y 3015 de la Tarifa de Avalúos.

Tejidos de algodón con seda. Cuando éstos contengan hilos metálicos, tendrán una rebaja de 10 % sobre sus respectivos aforos.

Aforos de la Tarifa de Avalúos \$ oro	Rebaja %	Aforos convertidos para la Estadística de Importación \$ oro	Aforos de la Tarifa de Avalúos \$ oro	Rebaja %	Aforos convertidos para la Estadística de Importación \$ oro
4,992	10	4,4928	6,40	10	5,76
6,-	10	5,40			

Partidas 3053 a 3062 de la Tarifa de Avalúos.

Tejidos de seda. Cuando éstos contengan hilos metálicos, tendrán una rebaja de 30 % sobre sus respectivos aforos.

Aforos de la Tarifa de Avalúos \$ oro	Rebaja %	Aforos convertidos para la Estadística de Importación \$ oro	Aforos de la Tarifa de Avalúos \$ oro	Rebaja %	Aforos convertidos para la Estadística de Importación \$ oro
8,-	30	5,60	18,-	30	12,60
13,60	30	9,52	19,20	30	13,44
16,-	30	11,20	24,-	30	16,80
17,-	30	11,90			

XV

SECCION TEJIDOS (continuación)

Partidas 3063 a 3067 de la Tarifa de Avalúos.

Tejidos de seda mezcla. Cuando éstos contengan hilos metálicos, tendrán una rebaja de 20 % sobre sus respectivos aforos.

Aforos de la Tarifa de Avalúos \$ oro	Rebaja %	Aforos convertidos para la Estadística de Importación \$ oro	Aforos de la Tarifa de Avalúos \$ oro	Rebaja %	Aforos convertidos para la Estadística de Importación \$ oro
8,-	20	6,40	11,392	20	9,1136
9,984	20	7,9872	12,80	20	10,24

Los artículos de la Sección Tejidos, cuando vengan en fardos cuyo peso bruto sea mayor de 200 kilos, tendrán un recargo de 20 % en sus respectivos aforos.

Aforos de la Tarifa de Avalúos \$ oro	Aumento %	Aforos convertidos para la Estadística de Importación \$ oro	Aforos de la Tarifa de Avalúos \$ oro	Aumento %	Aforos convertidos para la Estadística de Importación \$ oro
0,24	20	0,288	2,40	20	2,88
0,272	20	0,3264	2,56	20	3,072
0,32	20	0,384	2,72	20	3,264
0,48	20	0,576	2,88	20	3,456
0,60	20	0,72	3,20	20	3,84
0,64	20	0,768	3,50	20	4,20
0,72	20	0,864	3,60	20	4,32
0,80	20	0,96	4,-	20	4,80
0,96	20	1,152	4,48	20	5,376
1,-	20	1,20	4,80	20	5,76
1,12	20	1,344	4,992	20	5,9904
1,28	20	1,536	5,12	20	6,144
1,44	20	1,728	5,60	20	6,72
1,60	20	1,92	6,-	20	7,20
1,92	20	2,304	6,40	20	7,68
2,08	20	2,496	7,20	20	8,64
2,24	20	2,688	8,-	20	9,60

XV

SECCION TEJIDOS (conclusión)

Los artículos de esta Sección, cuando vengan en fardos cuyo peso bruto sea mayor de 200 kilos, tendrán un recargo de 20 % en sus respectivos aforos. (Continuación de la página anterior)

Aforos de la Tarifa de Avalúos \$ oro	Aumento %	Aforos convertidos para la Estadística de Importación \$ oro	Aforos de la Tarifa de Avalúos \$ oro	Aumento %	Aforos convertidos para la Estadística de Importación \$ oro
9,984	20	11,9808	16,-	20	19,20
11,20	20	13,44	17,-	20	20,40
11,392	20	13,6704	18,-	20	21,60
12,80	20	15,36	19,20	20	23,04
13,60	20	16,32	24,-	20	28,80

XVI

SECCION CONFECCIONES

Todos los artículos de esta Sección que sean susceptibles de venir bordados a mano se aforarán con un 20 % de recargo sobre los bordados mecánicamente.

Partidas 3132 a 3151 de la Tarifa de Avalúos.

Capas para niños, en general Se aforarán por la mitad del precio de las para hombres, en sus clases respectivas.

Aforos de la Tarifa de Avalúos \$ oro	Rebaja %	Aforos convertidos para la Estadística de Importación \$ oro	Aforos de la Tarifa de Avalúos \$ oro	Rebaja %	Aforos convertidos para la Estadística de Importación \$ oro
12,80	50	6,40	38,40	50	19,20
16,64	50	8,32	48,-	50	24,-
19,20	50	9,60	57,60	50	28,80
20,48	50	10,24	62,40	50	31,20
24,-	50	12,-	72,-	50	36,-
24,96	50	12,48	76,80	50	38,40
25,60	50	12,80	96,-	50	48,-
30,72	50	15,36	144,-	50	72,-
31,20	50	15,60			

Las confecciones que tengan forro de seda o mezcla, sufrirán un recargo de 20 % en sus respectivos aforos. Quedan exceptuadas las confecciones de seda o mezcla.

XVI

SECCION CONFECCIONES (conclusión)

Las confecciones donde no se especifique la seda y que la contengan, sufrirán un aumento de 50 % en sus partidas respectivas.

Partida 3361 de la Tarifa de Avalúos.

Tapados para niñas. Se aforarán por la mitad del precio de los para señoras, en sus clases respectivas. (Comprende las partidas 3334 a 3360).

Aforos de la Tarifa de Avalúos \$ oro	Rebaja %	Aforos convertidos para la Estadística de Importación \$ oro	Aforos de la Tarifa de Avalúos \$ oro	Rebaja %	Aforos convertidos para la Estadística de Importación \$ oro
64,-	50	32,-	179,20	50	89,60
83,20	50	41,60	192,-	50	96,-
96,-	50	48,-	211,20	50	105,60
102,40	50	51,20	224,-	50	112,-
112,-	50	56,-	246,40	50	123,20
124,80	50	62,40	288,-	50	144,-
128,-	50	64,-	320,-	50	160,-
140,80	50	70,40	336,-	50	168,-
145,60	50	72,80	480,-	50	240,-
153,60	50	76,80	560,-	50	280,-

XVII

SECCION MERCERIA

Partidas 3382 a 3395 de la Tarifa de Avalúos.

Abanicos en general. Cuando tengan menos de 18 centímetros, tendrán un 30 % de rebaja sobre sus aforos respectivos.

Aforos de la Tarifa de Avalúos \$ oro	Rebaja %	Aforos convertidos para la Estadística de Importación \$ oro	Aforos de la Tarifa de Avalúos \$ oro	Rebaja %	Aforos convertidos para la Estadística de Importación \$ oro
2,88	30	2,016	14,40	30	10,08
4,48	30	3,136	19,20	30	13,44
4,80	30	3,36	112,-	30	78,40
9,60	30	6,72	160,-	30	112,-
11,20	30	7,84			

XVII

SECCION MERCERIA (continuación)

Partida 3462 de la Tarifa de Avalúos.

Bolsitas de mano, con útiles. Se aumentará un 25 % en el aforo, en sus clases respectivas. (Se refiere a las partidas 3452 a 3461).

Aforos de la Tarifa de Avalúos de \$ oro	Aumento %	Aforos convertidos para la Estadística de Importación de \$ oro	Aforos de la Tarifa de Avalúos de \$ oro	Aumento %	Aforos convertidos para la Estadística de Importación de \$ oro
9,60	25	12,-	32,-	25	40,-
19,20	25	24,-	38,40	25	48,-

Los artículos de esta Sección en cuya confección se haya empleado papel en sustitución de fibras textiles, tendrán un descuento de 30 % sobre los aforados según su clase, como si el papel fuera algodón, siempre que el porcentaje sea mayor del 10 %. Cuando dicho porcentaje sea menor del 10 %, no gozará de rebaja alguna.

Partidas 3469 a 3483 de la Tarifa de Avalúos.

Botones. Los que vengan sueltos, en bolsas o cajas, tendrán un recargo de 20 % en sus aforos respectivos.

Aforos de la Tarifa de Avalúos de \$ oro	Aumento %	Aforos convertidos para la Estadística de Importación de \$ oro	Aforos de la Tarifa de Avalúos de \$ oro	Aumento %	Aforos convertidos para la Estadística de Importación de \$ oro
0,32	20	0,384	1,60	20	1,92
0,64	20	0,768	2,24	20	2,688
0,96	20	1,152	4,80	20	5,76
1,40	20	1,68	9,60	20	11,52
1,45	20	1,74			

Partida 3497 de la Tarifa de Avalúos.

Carteras con útiles. Se aumentará un 25 % en el aforo en sus clases respectivas. (Se refiere a las partidas 3490 a 3496).

Aforos de la Tarifa de Avalúos de \$ oro	Aumento %	Aforos convertidos para la Estadística de Importación de \$ oro	Aforos de la Tarifa de Avalúos de \$ oro	Aumento %	Aforos convertidos para la Estadística de Importación de \$ oro
1,12	25	1,40	16,-	25	20,-
6,40	25	8,-	32,-	25	40,-

XVII

SECCION MERCERIA (continuación)

Partidas 3561 a 3567 de la Tarifa de Avalúos.

Encajes. Los encajes de hilo o algodón introducidos sin cajas de cartón, tendrán un aumento de 10 % en los aforos respectivos, y los de seda o mezcla, un aumento de 20 %.

Aforos de la Tarifa de Avalúos \$ oro	Aumento %	Aforos convertidos para la Estadística de Importación \$ oro	Aforos de la Tarifa de Avalúos \$ oro	Aumento %	Aforos convertidos para la Estadística de Importación \$ oro
2,56	10	2,816	9,60	20	11,52
6,40	10	7,04	19,20	20	23,04
16,-	10	17,60	40,-	20	48,-
48,-	10	52,80			

Partida 3739 de la Tarifa de Avalúos.

Suspensores o tiradores para niños. Tendrán una rebaja de 50 % en sus aforos respectivos. (Se refiere a las partidas 3735 a 3738).

Aforos de la Tarifa de Avalúos \$ oro	Rebaja %	Aforos convertidos para la Estadística de Importación \$ oro	Aforos de la Tarifa de Avalúos \$ oro	Rebaja %	Aforos convertidos para la Estadística de Importación \$ oro
6,40	50	3,20	16,-	50	8,-
12,80	50	6,40	32,-	50	16,-

Partida 3796 de la Tarifa de Avalúos.

Albumes para retratos, con música. Tendrán un recargo de 25 % en sus respectivos aforos. (Se refiere a las partidas 3785 a 3795).

Aforos de la Tarifa de Avalúos \$ oro	Aumento %	Aforos convertidos para la Estadística de Importación \$ oro	Aforos de la Tarifa de Avalúos \$ oro	Aumento %	Aforos convertidos para la Estadística de Importación \$ oro
2,40	25	3,-	19,20	25	24,-
4,-	25	5,-	48,-	25	60,-
4,80	25	6,-	128,-	25	160,-
8,-	25	10,-	320,-	25	400,-
9,60	25	12,-			

XVII

SECCION MERCERIA (continuación)

Partidas 4027 a 4031 de la Tarifa de Avalúos.

Muñecas o muñecos. Cuando vengan vestidos tendrán un recargo de 20 % en sus respectivos aforos.

Aforos de la Tarifa de Avalúos \$ oro	Aumento %	Aforos convertidos para la Estadística de Importación \$ oro	Aforos de la Tarifa de Avalúos \$ oro	Aumento %	Aforos convertidos para la Estadística de Importación \$ oro
0,64	20	0,768	1,92	20	2,304
0,96	20	1,152	4,-	20	4,80
1,60	20	1,92			

Partida 4033 de la Tarifa de Avalúos.

Palos para golf. Cuando se introduzcan varas solamente, se despacharán con una deducción de 50 %.

Aforos de la Tarifa de Avalúos \$ oro	Rebaja %	Aforos convertidos para la Estadística de Importación \$ oro
2,50	50	1,25

Partidas 4052 y 4053 de la Tarifa de Avalúos.

Patillas para anteojos. Gozarán de un descuento de 75 % sobre el aforo de los anteojos completos.

Aforos de la Tarifa de Avalúos \$ oro	Rebaja %	Aforos convertidos para la Estadística de Importación \$ oro	Aforos de la Tarifa de Avalúos \$ oro	Rebaja %	Aforos convertidos para la Estadística de Importación \$ oro
2,40	75	0,60	4,80	75	1,20

XVIII

SECCION DROGUERIA (continuación)

Partidas 4485 a 4491, 4636 y 4637 de la Tarifa de Avalúos.

Cortezas, cáscaras y hojas. Cuando vengan pulverizadas, tendrán un 30 % de recargo en sus respectivos aforos.

Aforos de la Tarifa de Avalúos \$ oro	Aumento %	Aforos convertidos para la Estadística de Importación \$ oro	Aforos de la Tarifa de Avalúos \$ oro	Aumento %	Aforos convertidos para la Estadística de Importación \$ oro
0,08	30	0,104	0,80	30	1,04
0,32	30	0,416	0,96	30	1,248
0,40	30	0,52	2,40	30	3,12
0,64	30	0,832	4,80	30	6,24

Partidas 4485 a 4491, 4573 a 4576, 4636, 4637, 4715 a 4718, 4734 a 4736, 4813 a 4818 y 4840 a 4843 de la Tarifa de Avalúos.

Cortezas, cáscaras, flores, hojas, nueces, palos, raíces y rizomas y semillas. Cuando vengan en envases hasta 3 kilos, tendrán un recargo de 50 % en sus respectivos aforos.

Aforos de la Tarifa de Avalúos \$ oro	Aumento %	Aforos convertidos para la Estadística de Importación \$ oro	Aforos de la Tarifa de Avalúos \$ oro	Aumento %	Aforos convertidos para la Estadística de Importación \$ oro
0,08	50	0,12	0,80	50	1,20
0,16	50	0,24	0,96	50	1,44
0,24	50	0,36	1,28	50	1,92
0,32	50	0,48	1,60	50	2,40
0,40	50	0,60	2,40	50	3,60
0,48	50	0,72	3,20	50	4,80
0,56	50	0,84	4,80	50	7,20
0,64	50	0,96	12,80	50	19,20

XVIII

SECCION DROGUERIA (conclusión)

Partidas 4518 a 4532 de la Tarifa de Avalúos.

Esencias. Cuando contengan mezclas, tendrán un recargo de 80 % sobre el aforo de la esencia que predomine.

Aforos de la Tarifa de Avalúos \$ oro	Aumento %	Aforos convertidos para la Estadística de Importación \$ oro	Aforos de la Tarifa de Avalúos \$ oro	Aumento %	Aforos convertidos para la Estadística de Importación \$ oro
1,60	80	2,88	16,-	80	28,80
3,20	80	5,76	32,-	80	57,60
6,40	80	11,52	48,-	80	86,40
11,20	80	20,16	80,-	80	144,-
12,80	80	23,04	96,-	80	172,80

Partidas 4761 a 4765 y 4767 a 4773 de la Tarifa de Avalúos.

Pinturas. Cuando vengan en envases mayores de 50 kilos neto, tendrán una rebaja de 20 % en su aforo.

Aforos de la Tarifa de Avalúos \$ oro	Rebaja %	Aforos convertidos para la Estadística de Importación \$ oro	Aforos de la Tarifa de Avalúos \$ oro	Rebaja %	Aforos convertidos para la Estadística de Importación \$ oro
0,128	20	0,1024	0,48	20	0,384
0,16	20	0,128	0,64	20	0,512
0,224	20	0,1792	0,88	20	0,704
0,2512	20	0,20096	1,12	20	0,896
0,32	20	0,256	1,60	20	1,28
0,352	20	0,2816			

Comprimidos y pastillas. Se establecerá el aforo con arreglo al fijado al componente que predomine, con un recargo de 80 %. Cuando el aforo del componente que predomine no exceda de \$ oro 0,96 el kilo, se aforarán en general a \$ oro 1,60.

Los productos comercialmente puros, gravados con menores derechos, se aforarán con un recargo de 100 % sobre los aforos de los mismos productos mencionados en la Tarifa de Avalúos como impuros.